



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2020**

---

**1.1-1-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de Presidencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por expiración del plazo del anteriormente nombrado, Luis María Díez-Picazo Giménez, que tendrá lugar el 2 de septiembre de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-2-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, José Luis López del Moral Echevarría, que tuvo lugar el 6 de marzo de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-3-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Antonio José Terrasa García, que tuvo lugar el 5 de marzo de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-4-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, María de las Mercedes Sancha Saiz, que tuvo lugar el 5 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-5-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, María José Renedo Juárez, que tuvo lugar el 6 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-6-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Rubén Antonio Jiménez Fernández, que tuvo lugar el 6 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-7-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por expiración del mandato de la anteriormente nombrada, Garbiñe Biurrun Mancisidor, que tuvo lugar el 6 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-8-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Jorge González Rodríguez, que tuvo lugar el 6 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-9-** Anunciar en el Boletín Oficial del Estado Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por expiración del mandato del anteriormente nombrado, Francisco Javier Pueyo Calleja, que tuvo lugar el 12 de enero de 2020, según las bases rectoras aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 28 de mayo de 2020 recogidas en el anexo I de la presente convocatoria, incluido el anexo II sobre modelo de solicitud, el anexo III sobre formulario para la relación de méritos en cumplimiento de la base tercera de la convocatoria y el anexo IV relativo a las tres resoluciones especialmente reveladoras de relevancia jurídica y significativa calidad técnica; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326, 333, 599 y 602.1 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Judicial, en relación con los artículos 2.1 c) y 12.3 del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales.

**1.1-10-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación del director de la Escuela Judicial, de fecha 30 de junio de 2020, y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del Derecho Civil propio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, consistente en certificación expedida por el indicado director en la misma fecha, acreditativa de que: a) *durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero y el 14 de junio de 2020, se ha realizado el curso: Derecho Civil Vasco —edición 2020- (Código FD20023), actividad de Formación Continua de la Carrera Judicial, integrada en el marco del Plan Estatal 2020;* b) *la citada actividad se ha desarrollado según las exigencias impuestas por el artículo 72.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial;* c) *en la citada actividad formativa han participado un total de diez integrantes de la Carrera Judicial, una alumna de la Escuela Judicial de la 69.ª promoción y una jueza sustituta, de los cuales han sido declarados aptos seis miembros de la Carrera Judicial y una jueza sustituta, que han realizado el curso con aprovechamiento,* la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido, con efectos de 14 de junio de 2020 (fecha de finalización de la actividad formativa), el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Vasco a los miembros de la Carrera Judicial María Eugenia Alegret Burgués, María Belmonte Saldaña, Ana Isabel Gasca López, Paloma Míguez Álvarez, Pablo Torralba Lizasoain y Laura Yuste Fernández, que han superado la actividad formativa antes referenciada, relacionados en el certificado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexiona a la documentación de este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

**1.1-11-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Inés Soria Encarnación como decana de los juzgados de Barakaldo, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 11 de junio de 2020.

Indicar a la Junta General de Jueces de Barakaldo que, del acta de la reunión celebrada para elección de Decana se deduce que dicha elección es defectuosa, ya que se ha admitido el voto de una jueza en prácticas y según establece el art.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

74.1 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio sobre Órganos de Gobierno de Tribunales *"concurrirán como electores los jueces y magistrados, miembros de la Carrera Judicial, titulares de los respectivos órganos judiciales unipersonales y los Jueces de Adscripción Territorial designados en funciones de sustitución"*

Ese defecto no genera la nulidad de la elección al contar la candidata elegida con los votos necesarios para su elección.

**1.1-12-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 10 de agosto de 2020 hasta el día 15 de septiembre de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-13-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de María Isabel Jiménez Sánchez, magistrada del Juzgado de lo Contencioso administrativo núm. 1 de Ávila, formulada por la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

**1.1-14-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de José Alberto Ruiz Sánchez, como decano de los juzgados de Algeciras (Cádiz), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 9 de junio de 2020.

**1.1-15-** Aceptar la renuncia al cargo del decano de los juzgados de Terrassa, Miguel Ángel Purcalla Bonilla; el mismo debe convocar nuevas elecciones y continuar en el cargo hasta la toma de posesión del Decano elegido, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

**1.2-1-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en las reuniones celebradas los días 11 de marzo y 5 de mayo de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-2-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.2-3-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en las reuniones celebradas el 24 de marzo, 7 y 15 de abril de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-4-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en la/s reunión/es celebrada/s el 13, 15, 16, 25 y 27 de marzo, 3 y 14 de abril de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Cataluña, en su reunión del día 23 de junio de 2020, aprobando en sus propios términos el acuerdo adoptado por el presidente de la Sala Contencioso-administrativo, por el que conforme a las normas de funcionamiento y de reparto de la Sala (publicadas en el BOE del 7 de mayo de 2019), dispone el traslado de 81 asuntos relativos a dos únicas materias como es trabajo/seguridad social y tributario, relacionados en el anexo adjunto, de la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Sección Funcional Segunda de esa sala, a la Sección Funcional Primera, en la que serán definitivamente deliberados, fallados y ejecutados.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**1.2-6-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en la reunión celebrada el 30 de abril de 2020.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria remisión por parte de ese órgano de gobierno de aquellos acuerdos que precisaren para su ejecución, de la realización de algún trámite por parte de este Consejo, o bien requirieran del envío de documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

**1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio.

- Tomar conocimiento del contenido del acta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de familia de Madrid, celebrada el día 20 de mayo de 2020.
- Tomar conocimiento del contenido del acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Torrejón de Ardoz, de fecha 26 de mayo de 2020, en relación a la fijación de criterios de unificación relativos al procedimiento especial y sumario en materia de familia, regulado en el RDL 16/2020 de 28 de abril, de Medidas Procesales y Organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en su reunión del día 15 de junio de 2020, relativo a las propuestas de juntas de jueces de su territorio.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

- En relación a la Junta General de Jueces de Cáceres celebrada el día 7 de febrero de 2020, tomar conocimiento del punto tercero, relativo a la situación de las juezas en prácticas.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de junio de 2020 (novenos meses de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 27 de junio de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de junio de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de junio de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 días y con efectos del día 30 de junio de 2020 hasta el día 1 de julio, fecha de fallecimiento (2 días del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, presidente de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de junio de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 23 de junio de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 25 días y con efectos del día 28 de mayo de 2020 hasta el 21 de junio, fecha de alta por parto (25 días del octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a Ana María Álvarez de Yraola, magistrado con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 37 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 y 10 de julio de 2020, al objeto de asistir a la actividad Curso ON LINE organizado por la UNED denominado Legal English for law-related and language-related professions; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

**1.3-10-** Conceder a Capilla Hermosilla Donaire, jueza con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Utrera (Sevilla), una licencia por estudios relacionados con la función judicial durante un mes, desde el día 4 de septiembre al 2 de octubre de 2020 para la preparación de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda apartado 3 del Acuerdo de 27 de mayo de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se convocan las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso--administrativo y artículos 231.3, 232 y 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera judicial y en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Utrera (Sevilla) a sus efectos.

Comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el/la aspirante no concurre o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a; e igualmente, en el caso de que la aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por la interesada, del informe que emita el Tribunal Calificador sobre el aprovechamiento demostrado,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado/a.

**1.3-11-** Conceder a Maria Cristina Hidalgo Moratinos, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 13 de julio al 3 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Vitoria-Gasteiz, a sus efectos.

**1.3-12-** Conceder a Estrella Pardo Merelo, magistrada-juez de lo Penal n.º 9 de Valencia, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 6 al 24 de julio de 2020.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Valencia, a sus efectos.

**1.4-1-** Autorizar a Emilio García-Rueda Quesada, magistrado del Juzgado de lo Penal número 4 de Jaén, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones a Judicatura, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-2-** Autorizar a Jesús Miguel Alemany Eguidazu, magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Fuenlabrada, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en el centro universitario de estudios financieros (CUNEF), durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-3-** Autorizar a Emma María Rodríguez Díaz, magistrada del Juzgado de lo Penal número 4 de Oviedo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesora asociada en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-4-** Autorizar a Javier Domínguez Begega, magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Asturias, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-5-** Autorizar a Luis Miguel Columna Herrera, magistrado con destino en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Almería, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a Judicatura, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-6-** Autorizar a Luis Durbán Sicilia, magistrado de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Almería, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-7-** Autorizar al magistrado Manuel Marchena Gómez, presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, para la impartición de un seminario sobre "Investigación tecnológica en el proceso penal" en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.4-8-** Autorizar a Fernando Pignatelli Meca, magistrado de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor del Máster de Derecho Penal Internacional y Cooperación Jurídica Internacional de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas o los sábados, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-9-** 1.- Comunicar a Ricardo Rodríguez Fernández, magistrado titular del Juzgado de lo Penal n.º 11 de Madrid, que no existe inconveniente para que desarrolle la actividad consistente en la publicación de artículos en revistas jurídicas doctrinales y columnas periodísticas en diversos medios de comunicación de difusión jurídica escrita y digital, siempre que se origine como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios. Y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 389.5.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 343.1 del Reglamento de la Carrera Judicial y con el artículo 19 f) de la Ley 53/1984.

2.- Comunicar al magistrado, respecto de su solicitud para la obtención de autorización para colaboración en programas de televisión, que no se puede conceder, con carácter general e indeterminado, compatibilidad para poder participar dicha actividad.

3.- Para el ejercicio de la actividad consistente en la participación en programas de televisión, salvo que la misma sea ocasional y en consecuencia se encuentren dentro del supuestos al que se refiere el artículo 19 g) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, es necesaria la correspondiente solicitud de autorización de compatibilidad por parte del magistrado que deberá ir acompañada de los documentos a los que se refiere el artículo 333 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y posterior autorización o el reconocimiento de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial conforme disponen los artículos 327.2, 328 y 343.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial. Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de Gabinete Técnico emitido sobre la legalidad de la concesión de compatibilidad a miembros de la Carrera Judicial que intervienen en medios de comunicación de manera periódica y retribuida, aprobado por la Comisión Permanente de este Consejo en su reunión de 16 de abril de 2020.

**1.4-10-** Autorizar a Raquel Vicente Andrés, magistrada con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

como preparadora de oposiciones, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-11-** Comunicar a Ana María Ferrer García, magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que no existe inconveniente para que participe en la comisión de expertos creada en el Ministerio de Justicia para la preparación del anteproyecto de Ley de Derecho de Defensa. Y ello partiendo de la necesaria colaboración institucional entre poderes y valorando que la participación de la magistrada en el grupo de trabajo, a la vista de su objetivo y finalidad, no es incompatible con el ejercicio de la función judicial, no compromete su imparcialidad o independencia, ni resulta de aplicación el contenido del artículo 389 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Comunicar asimismo a la magistrada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo. Por ello y para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, *"deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."*

**1.4-12-** Autorizar a Alicia Andrés Vaquero, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de El Prat de Llobregat, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de oposiciones a judicatura, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.5-1-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Pablo Quecedo Aracil, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 9 de noviembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-2-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por cumplir la edad legalmente establecida, el 12 de noviembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-3-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Eduardo Baena Ruíz, con destino en la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por cumplir la edad legalmente establecida, el 25 de noviembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-4-** Aceptar la solicitud de Eusebio Palacios Grijalvo, magistrado con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 15 de Madrid, de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

interrumpir la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los 72 años, de la que tomo conocimiento la Comisión Permanente del Poder Judicial en su reunión de 13 de junio de 2019, y en consecuencia declarar la jubilación del citado magistrado con efectos de 8 de octubre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-5-** Comunicar a la magistrada María Luisa Segoviano Astaburuaga, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

**1.5-6-** Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Carmen Samanes Ara, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 8 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-7-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Elena Farré Trepas, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Barcelona, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 9 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.6-1-** Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Juan Bautista Coromina Lozano, juez sustituto de los juzgados de Girona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 25 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 17 de junio de 2005 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 12 años y 5 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 25 de mayo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-2-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer y cuarto trienios presentada por Julio Botella Forné, juez sustituto de los juzgados de Murcia y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 24 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 25 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 24 de julio de 2000 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 12 años, 2 meses y 16 días, procede reconocer al interesado dos nuevos trienios, el tercero y cuarto, cuyas fechas de vencimiento son el 29 de noviembre de 2015 y 15 de marzo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a los nuevos (tercero y cuarto) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-3-** Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por María Asunción Puertas Ibáñez, jueza sustituta de los juzgados de Burgos y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 24 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 25 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 2 de abril de 2020 que alcanza un total de 15 años, 4 meses y 30 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 20 de octubre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-4-** Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Eva Díez López, jueza sustituta de los juzgados de Barcelona y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 25 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2005 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 12 años, 2 meses y 28 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 3 de marzo de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-5-** Vista la solicitud de Amalia Fustero Bernad, jueza sustituta de los juzgados de Zaragoza y su provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 30 de junio de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, de la misma fecha, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2009 y 31 de mayo de 2020, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es 28 de junio de 2019, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-6-** Vista la solicitud de reconocimiento del quinto trienio presentada por Carmen Rosa del Pino Abrante, jueza sustituta de los juzgados de Canarias y su territorio en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 30 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2001 y el 31 de mayo de 2020 que alcanza un total de 15 años, 3 meses y 9 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 20 de febrero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-7-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 26 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-8-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso, con la excepción de XXX XXX XXX cuya inidoneidad aparece debidamente motiva en méritos del informe obrante en autos.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-9-** Tomar conocimiento de los acuerdos de fechas 18 de mayo y 15 de junio de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que a su vez toma conocimiento de las comunicaciones del Ministerio de Justicia participando el importe de gastos en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as imputado en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**1.6-10-** Vista la solicitud de María Rodríguez López, jueza sustituta de los juzgados de Girona y su provincia en el presente año judicial 2019/2020 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 29 de junio de 2020, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 22 de junio de 2020 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2008 y 30 de abril de 2013, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es 26 de mayo de 2012, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-11-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por Mónica Fernández Salgado, jueza sustituta de los juzgados de Ourense y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 26 de junio de 2020, así como la certificación expedida el 30 de junio de 2020, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2001 y el 20 de abril de 2020 que alcanza un total de 9 años, 6 meses y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 10 de agosto de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-12-** Aprobar la propuesta relativa a renuncia a cargo de jueza sustituta, contenida en el anexo III - Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

**1.6-13-** Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia, una reducción de jornada de hasta el cincuenta por ciento para cuidado de familiar en primer grado, durante un periodo de 21 días hábiles comprendidos entre el 01/06/2020 y el 30/06/2020, ambos inclusive, ya que ha quedado debidamente acreditada la concurrencia de los requisitos a los que se refiere el artículo 223.f) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, debiendo comunicarse el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX a los efectos oportunos.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-14-** Conceder la autorización solicitada por María Teresa Agut García, jueza sustituta de los juzgados de Castellón de la Plana y su provincia en el año judicial 2019/2020, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de funciones docentes en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla.

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de la jueza sustituta para hacerse cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamada.

**1.6-15-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad Miguel Hernández de Elche, la solicitud formulada por Ana Isabel Orts Rodríguez, profesora asociada a tiempo parcial en la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Alicante en el año judicial 2019/2020 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 6 de junio de 2019 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-16-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 10 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso, con las excepciones de XXX XXX XXX cuya inidoneidad aparece debidamente motivada en méritos del informe obrante en autos y XXX XXX XXX al haber sido sancionada por la comisión de una falta grave del art. 418.11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, posponiendo la decisión sobre la prórroga del nombramiento para el año judicial 2020/2021 de XXX XXX XXX e XXX XXX XXX, e interesando de la presidenta de ese tribunal superior de justicia la remisión, a la mayor brevedad posible, de informe referido a la idoneidad de las citadas juezas sustitutas.

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.6-17-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta del presidente de la Audiencia Nacional de fecha 30 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento M.<sup>a</sup> Isabel Campos Torres como magistrada suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

El presente acuerdo se comunicará a la Audiencia Nacional para su conocimiento y notificación a la interesada.

**1.6-18-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial (Calificación) relativa a prorrogar para el año judicial 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, al objeto de proceder a la actualización de la citada propuesta.

**1.6-19-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 29 de junio de 2020, prorrogar para el año 2020/2021 el nombramiento de los/as magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito de este tribunal superior en el año judicial 2019/2020 en curso.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El presente acuerdo se comunicará al tribunal superior de justicia para su conocimiento y notificación a los/as interesados/as.

**1.7-1-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria del puesto de trabajo del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un periodo de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, Juez-Decano de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales del territorio de referencia y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial.

**1.7-2-** Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud de participación para resolución de conflicto en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX dirigida a la Sección de Prevención de Riesgos por el Departamento de XXX de XXX.

Segundo.- Recordar a la Administración Autonómica de XXX que carece de competencia alguna para instar, incoar o tramitar ningún tipo de procedimiento respecto de los integrantes de la Carrera Judicial, al margen de las previsiones que al respecto prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX, Juez-Decano, magistrada titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX y representantes judiciales de prevención de riesgos de XXX.

**2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-2-** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sobre el "Plan de vacaciones



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-3-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de dación de cuenta de la Sección de Planta y Oficina Judicial sobre el plan de refuerzo para la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección 4.ª (penal), que ha sido informado desfavorablemente por el Servicio de Inspección.

**2-4-** 1.- Acordar una nueva medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social n.ºs 1, 2, 3 y 4 de A Coruña; consistente en la concesión de comisión con relevación de funciones a favor de la magistrada Ana María Souto González, titular del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santiago de Compostela, con la finalidad de reducir la pendencia de estos órganos judiciales, en colaboración y coordinación con los titulares de los mismos y conforme al plan de distribución de asuntos que apruebe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

2.- Duración de la medida: se establece la presente medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-5-** 1.- Acordar una medida para actuar en la Sección 1.<sup>a</sup> del Registro Civil Central; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Amalia Basanta Rodríguez, titular de la Sección 2.<sup>a</sup> del Registro Civil Central, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-6-** 1.- Acordar sobre una medida para actuar en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Leandro Blanco García-Lomas, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

**2-7-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 7.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> del Carmen Valverde López, titular del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Orihuela.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo que se produzca la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-8-** 1.- Acordar una medida para cubrir una vacante en la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Valladolid; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ignacio Martín Verona, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Valladolid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo incorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-9-** 1.- Acordar una medida para actuar en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Valladolid; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Francisco Javier Zatarain y Valdemoro, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado

**2-10-** 1.- Acordar una medida para actuar en la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Begoña González García, magistrada en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, Sección 1.<sup>a</sup>, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

**2-11-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Social n.º 1 de Ibiza; consistente en la adscripción de la jueza sustituta Elena Martín García.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-12-** 1.- Acordar una medida de refuerzo para el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Manuel Yuste Moreno, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

2.- Plan de actuación: el comisionado celebrará las actuaciones necesarias, previa audiencia a las partes, para poder proceder al dictado de las sentencias en la relación de asuntos con vistas celebradas y pendientes de sentencia, correspondientes a la magistrada titular del juzgado. A tal fin procederá a fijar las audiencias, vistas o juicios que sean precisos y al dictado de las sentencias. Coordinando su actividad con la actividad normal u ordinaria del órgano judicial.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-13-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia; consistente en la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de Marta Gandullo de Tapia, titular del Juzgado de Menores de Segovia.

2.- Duración de la medida: se establece la duración, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Segovia, si este hecho se produjese con anterioridad.

A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Plan de actuación: De conformidad con lo indicado por el Servicio de Inspección la magistrada de refuerzo asumirá la tramitación y resolución del 90% de procesos de ejecución. De otro lado, el magistrado titular del juzgado reforzado asumirá el conocimiento íntegro de los procesos de enjuiciamiento y el 10% de las ejecutorias. Todo ello sin perjuicio de sustituciones que puedan tener que asumir entre sí.

4. Remuneración: En la medida que la carga de trabajo que asume la comisionada, sumada a la de su propio juzgado, es muy inferior al 100% de los



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

criterios técnicos, el régimen jurídico del refuerzo ha de ser el de adscripción obligatoria a través de una comisión de servicio sin relevación de funciones y sin derecho a retribución.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida: para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación: el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización

**2-14-** 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia e instrucción de Santa María de Guía; consistente



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta M.<sup>a</sup> del Carmen de León Jiménez, conforme al plan de actualización llevado hasta el momento.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas.

Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-15-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Córdoba; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Eva M.ª Álvarez Donoso, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cabra.

2.- La comisionada asumirá la carga de trabajo propia del órgano objeto de la medida.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 30 de septiembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación del titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

### 6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 8.- Documentación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Córdoba; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de José Carlos Romero Roa, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Córdoba.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 30 de septiembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-17-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de A Coruña, con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ana Fernández-Porto Vázquez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carballo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) la comisionada asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de entre 150-160 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medidas de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-18-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, con competencia exclusiva para conocer de las acciones individuales de impugnación de las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física; consistente en diez comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de Matilde Vicente Díaz, magistrada de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona; Cristina Daroca Haller, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Badalona; Guillem Soler Sole, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Barcelona; David Torres Pindado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Girona; Rosa Font Flotats, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Tarrasa; Lluís Ollé Coll, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Granollers; Jordi Álvarez Morales, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Tarrasa; M.ª Salud Igual Martínez, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Sant Feliu de Llobregat; Teresa



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

García Villanueva, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Rubí; y José Manuel Delgado Seoane, juez de adscripción territorial adscrito al Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Granollers.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) cada comisionado asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de 72 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medidas de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que los comisionados percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-19-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real, con competencia a nivel provincial de manera exclusiva y excluyente en materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Santiago Tudela López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Ciudad Real.





## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) cada comisionado asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de 75 asuntos.

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medidas de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-20-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real, con competencia a nivel provincial de manera exclusiva y excluyente en materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea persona física; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Gonzalo de Diego Sierra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real.

2.- Plan de actuación: de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5) cada comisionado asumirá, bajo la coordinación del titular del órgano judicial objeto de refuerzo, la resolución definitiva mensual de 75 asuntos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medidas de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-21-** 1.- Acordar una medida para actuar en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid; consistente en conceder comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> del Mar Navarro Mendiluce, titular del Registro Civil Exclusivo n.º 1 de Valladolid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2020, o, caso de producirse con anterioridad, hasta la reincorporación de su titular.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

3.- Remuneración: disponer que la magistrada comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

**2-22-** 1.- Acordar una medida para cubrir una vacante en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Zamora; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Santiago Alba Cimarra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arévalo.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo incorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización

**2-23-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto del informe del Servicio de Inspección desfavorable a la adopción de plan de refuerzo (transversal) para los juzgados de primera instancia del partido judicial de Denia, consistente en la adscripción de la jueza sustituta XXX XXX XXX.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y dar cumplimiento a lo acordado.

**2-24-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto del informe del Servicio de Inspección desfavorable a la adopción de plan de refuerzo (transversal) para los juzgados de primera instancia n.ºs 8, 10 y 13 del partido judicial de Alicante, consistente en la adscripción de la jueza sustituta XXX XXX XXX.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y dar cumplimiento a lo acordado.

**2-25-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto del informe del Servicio de Inspección desfavorable a la adopción de plan de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Gandía, consistente en la adscripción, por un período de seis meses, de la jueza sustituta XXX XXX XXX.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y dar cumplimiento a lo acordado.

**2-26-** Primero.- Aprobar la renovación de los planes de refuerzo, consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones, siguientes:

ALICANTE	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	Agustín Valero Maciá	Objetivo: 88 asuntos mes
ARRECIFE	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	Adalberto de la Cruz Correa	Retribución: 70% Objetivo: 72 asuntos
			Retribución: 60%
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	María Pilar Olmedo	Objetivo: 88 asuntos



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

		López	mes	
			Retribución: 70%	
		María Mercedes Santana Rodríguez	Objetivo: 88 asuntos mes	
A CORUÑA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Marta Canales Gantes	Retribución: 70% Objetivo: 104 asuntos mes	
VIGO	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 14	Daniel López Tomás	Retribución: 80% Objetivo: 72 asuntos mes	
PALENCIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRC. Nº 2	Vicente Díaz Martín	Retribución: 60% Objetivo. 72 asuntos mes	
PALENCIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUC. Nº 2	Clara Isabel Méndez Fernández	Retribución: 60% Objetivo: 72 asuntos mes	
			Retribución: 60%	
MURCIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 16	Juan Ignacio Martínez Aroca	Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre 2020. Objetivo: 104 asuntos mes	
			Retribución:	
		Mª Dolores de las Heras García	80% Objetivo: 82 asuntos mes	
BILBAO	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 11	Ignacio de la Mata Barranco	Remuneración: 70% Objetivo: 104 asuntos mes	
ZARAGOZA	AUD. PROV. SECC. Nº 5 CIVIL	María Celorrio Calvo	Remuneración: 80% Objetivo: 27 asuntos mes	





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

ZARAGOZA	AUD. PROV. SECC. Nº 5 CIVIL	María Sáenz Martínez	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
LEON	AUD. PROV. SECC. Nº 1 CIVIL	Rosa Mª García Ordas	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
S.C. TENERIFE	AUD. PROV. SECC. CIVIL Nº 4	Juan Luis Lorenzo Bragado	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
			Retribución: 70%
		Mª Carmen Padilla Vázquez	Objetivo: 22 asuntos mes
		Mª Paloma Fernández Reguera	Retribución: 60% Objetivo: 27 asuntos mes
BADAJOS	AUD. PROV. SECC. Nº 2 CIVIL	Matías Rafael Madrigal Martínez-Pereda	Retribución: 70% Objetivo: 32 asuntos mes
CACERES	AUD. PROV. SECC. Nº 1 CIVIL	José Antonio Patrocinio Polo	Retribución: 80% Objetivo: 32 asuntos mes
ALICANTE	AUD. PROV. SECC. Nº 8 CIVIL	Finalizada Carlos Javier Guadalupe Fores	Retribución: 80% Objetivo: 32 asuntos mes
		Javier Martínez Medina	Retribución: 80% Objetivo: 32 asuntos mes
TOLEDO	AUD. PROV. SECCI. Nº 1 CIVIL	Juan Ramón Brigidiano	Retribución: 80% Objetivo: 27 asuntos mes
		Juan Manuel de la Cruz Mora	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
		Emilio Buceta Miller	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

		Eduardo Carrión Matamoros	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
		Gema Adoración Ocariz Azaustre	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
MADRID	AUD. PROV. SECC. Nº 28 CIVIL	Ana Mª Olalla Camarero	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
		José Mª Torres Fernández de Silva	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
			Retribución: 70%
		Mª Angeles Martin Vallejo	Objetivo: 27 asuntos mes
			Retribución: 70%
		Mª Isabel Ochoa Vidau	Objetivo: 27 asuntos mes
			Retribución: 70%
		Pedro Pozuelo Pérez	Objetivo: 27 asuntos mes
		Mª José Romero Suárez	Retribución: 70% Objetivo: 27 asuntos mes
			Retribución: 70%

Segundo.- Plan de actuación y remuneración: los planes de refuerzo se ajustarán al objetivo indicado conforme a lo previsto en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de junio de 2020 (n.º 2.5), con la remuneración correspondiente, sin derecho a indemnización por gastos de desplazamiento ni dietas.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

En la realización de estos objetivos se garantizará el cumplimiento de medias de seguridad y salud y organizativas conforme a los criterios generales que establezca el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Tercero.- Duración de la medida: se establece la prórroga de estos planes de refuerzo hasta el 31 de diciembre de 2020 (excluido el mes de agosto) desde la finalización de la vigencia de los planes anteriores. Con la excepción del plan de refuerzo a desarrollar por Clara Isabel Méndez Fernández en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Palencia, que, al estar finalizado, dará comienzo el 1 de septiembre y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

A su finalización deberá producirse el cese de los comisionados.

Cuarto.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno de cada Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Quinto.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado de este acuerdo a los correspondientes tribunales superiores de justicia para su conocimiento, traslado de su contenido a los comisionados e interesados, así como a los órganos judiciales objeto de los planes de refuerzo, y para que, con carácter general, pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

**3-1-** Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Gobierno de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios (FRM), sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.

El citado convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por su Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-2-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid para la creación de un Foro de Formación y Estudios de Derechos Humanos.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-3-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**4-1-** Autorizar el desplazamiento con derecho a gastos, del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder judicial, Carlos Lesmes Serrano, los días 13 y 14 de julio 2020, más el día anterior y el posterior por si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la reunión del Comité previsto en el artículo 255 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica), los días 13 y 14 de julio 2020.

Aprobar los gastos a cargo del expediente de gasto 2020/0068, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Autorizar la colaboración del Consejo en la propuesta de adjudicación del programa de la Unión Europea sobre Apoyo al Estado de Derecho, EuropeAid/168479/DD/ACT/MK en el Norte de Macedonia.

Aprobar la participación, como Jefe del Componente número uno, del magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Málaga, Julián Cabrero López.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta presentada por el Servicio de Relaciones Internacionales en relación con la reunión de la Asamblea General de la Red Europea de Servicios de Inspección Nacionales (RESIJ), realizada de forma virtual el 29 de junio 2020.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-4-** Interesar al Servicio de Inspección que, con base en lo dispuesto en los artículos 7.3 del Reglamento 1/2018 sobre Auxilio Judicial Internacional y Redes de Cooperación Judicial Internacional y 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emita informe para promover la especialización y asunción de competencias exclusivas y no excluyentes en materia de cooperación judicial internacional pasiva de determinados juzgados de instrucción de los partidos judiciales de Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Marbella, Torremolinos, Palma de Mallorca, Murcia, Valencia y Alicante.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-5-** Dejar sin efecto el acuerdo 4.4. de Comisión Permanente de 26 de febrero de 2020, mediante el que se aprobaba, entre otros, el gasto necesario para desarrollar las actividades del programa INTERCOONECTA de AECID, previstas para el año 2020 y gestionadas desde el Consejo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**5-1-** 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 026/2020, por no aportar ningún indicio racional de infracción de la normativa de protección de datos personales.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**5-2-** 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 027/2020, por no aportar ningún indicio racional de infracción de la normativa de protección de datos personales.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**6-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria sobre la concesión de comisión de servicio con derecho al percibo de dietas al magistrado que se indica en la citada propuesta, para desplazarse a la sede de este Consejo, al objeto de comparecer ante el referido Promotor de la Acción Disciplinaria el día 8 de julio de 2020.

**6-2-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 8 de julio de 2020, a las 11:00 horas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**6-3-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 22 de julio de 2020, a las 11:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**6-4-** 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 22 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**6-5-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 119/2020.

**6-6-** Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de 11 de marzo de 2020, Anexo 6, Acuerdo 11, y de 25 de junio de 2020, Anexo 6, Acuerdo 8, para el desplazamiento de la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo para el día 9 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**6-7-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Paz Mercedes Aldecoa Alvarez de Santullano, Ernesto Sagüillo Tejerina y María Gallardo Monje. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cantabria; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 11-3 de 14/03/2019 y 11-4 de 04/04/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/10/2019 al 31/10/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-8-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Margarita Hidalgo Bilbao y Beatriz Rallo Valluerca. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Las Palmas; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-4 de 29/05/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 31/03/2018 al 31/10/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-9-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Juan José Cobo Plana. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-9 de 06/06/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 02/11/2017 al 31/12/2019; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-10-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- José Antonio Lagares Morillo. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-9 de 16/05/2019 y 2-7 de 17-10-19;





**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

fechas de inicio y final de la medida: del 16/05/2019 al 30/11/2019;  
sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-11-** 1.- Tomar conocimiento del resultado de las diferentes fases del proceso de declaración de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial a efectos de retribuciones variables correspondiente al cuarto trimestre de 2019 que se describen en los antecedentes de la propuesta que realiza el Servicio de Inspección.

2.- Aprobar los criterios interpretativos acordados en el grupo de trabajo de retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial que han sido aplicados por el Servicio de Inspección al efectuar las correcciones de errores de oficio o a instancia del declarante, que figuran incorporados en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo.

3.- Denegar las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2020, solicitadas por los declarantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, que figuran en el apartado 6 del anexo II.

4.- Tomar conocimiento de las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2020, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, que entrañan modificación de porcentaje al alza o a la baja, sin modificación del grupo retributivo, que figuran en el anexo III.

5.- Ratificar las correcciones de errores del listado provisional publicado el 15 de febrero de 2020, realizadas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, que entrañan modificación de grupo retributivo (pasan del grupo Primero al grupo Segundo), y la supresión del listado provisional a los declarantes encargados de registros civiles, que se detallan en el anexo IV.

6.- Acordar emitir las certificaciones del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial y de los magistrados suplentes y jueces sustitutos en el cuarto trimestre de 2019 que figuran en el anexo V.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

7.- Acordar la publicación de los listados incorporados en el anexo V de las certificaciones relativas al cumplimiento por los miembros de la Carrera Judicial, magistrados suplentes y jueces sustitutos de los objetivos de rendimiento en el cuarto trimestre de 2019 en la «extranet» de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, de forma que los declarantes podrán conocer los datos sobre rendimiento correspondientes a sí mismos, indicando a los interesados que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**7-1-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2028 curso on-line "Conflicto de leyes en materia contractual - Roma I y II", que se imparte los días 22 y 23 de julio de 2020, de la magistrada titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-2-** Autorizar la participación en el curso "Escuela de verano: formación de lenguaje jurídico en materia penal", organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se llevará a cabo, on-line, del 27 al 31 de julio de 2020, de los jueces y juezas en prácticas de la 70.<sup>a</sup> promoción que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-3-** Conceder, con efectos retroactivos, comisión de servicio con derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento y manutención correspondiente al grupo II del RD 462/2002, a los integrantes de la Promoción 69.<sup>a</sup>, Beatriz Alfaro Gutiérrez, Julio Manuel Ruiz Llarío y Enric Jané i Gil, para asistir a la reunión con vocales del Consejo General del Poder Judicial el día 6 de julio de 2020.

Autorizar que los gastos originados por la asistencia a esta reunión sean con cargo al presupuesto aprobado por Acuerdo 4, anexo 7, de 21 de marzo de 2019.

**7-4-** Autorizar la participación en el curso "Escuela de verano: formación de lenguaje jurídico en cooperación de los derechos humanos", organizado por la Red Europea de Formación Judicial, que se llevará a cabo, on-line, del 24 al 27 de agosto de 2020, de los jueces y juezas en prácticas de la 70.<sup>a</sup> Promoción que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**7-5-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales de la Red Europea de Formación Judicial, en su modalidad de estancias de larga duración, del magistrado Guillermo Peral Fontova que presta servicio en el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Tarragona, y de la magistrada Cristina Vicente Notario, que presta servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bergara, y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para realizar la estancia de 12 meses en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en Estrasburgo (Francia), del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

El magistrado y la magistrada que se indican continuarán percibiendo su salario, siendo ésta la contribución nacional al programa y se ajustará a las condiciones económicas de la Red Europea de Formación Judicial que es quién sufraga, a través del abono de la dieta, los gastos de la estancia.

**9-1-** Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 150/2020 interpuesto por Javier Escarda de la Justicia, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Mercantil núm.1 de Valladolid, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en su reunión celebrada el día uno de junio de dos mil veinte.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 88/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Félix Gómez Medina.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 93/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio López Alastra.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-3-** Aprobar el informe núm. 74/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Roque González Padilla.

**10-4-** Aprobar el informe núm. 54/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Eliana Lizeth Falla Marín.

**10-5-** Aprobar el informe núm. 21/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Noches Fin de Semana S.L.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 80/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Promociones de Gestión Rústica y Urbana Ecológica S.L.

**10-7-** Aprobar el informe núm. 94/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Sodestepa, S.L.U.

**10-8-** Aprobar el informe núm. 329/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Redondo Fernández.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 73/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Momodou Camara.

**10-10-** Aprobar el informe núm. 102/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Yazmina Peñate Santana.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-11-** Aprobar el informe núm. 56/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Rius Cardona.

**11-1-** Autorizar la liberación de crédito del expediente 2020/0086 con cargo al Programa 111.O del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2020, por valor de setenta y ocho mil ciento treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (78.132,37 euros), debido a la cancelación de algunas de las actividades previstas, según se detalla en la propuesta que sustenta este acuerdo.

La referida liberación de crédito ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**11-2-** Tomar conocimiento y aprobar el traslado a la Comisión de Igualdad para su valoración y estudio, de la propuesta efectuada por la representación judicial de Juezas y Jueces para la Democracia relativa a la medida pro-conciliación aplicable por igual a jueces y juezas sobre reducción de las cargas de trabajo judiciales por hijo/a menor de doce años.

**11-3-** Tomar conocimiento del escrito remitido a esta Comisión por el magistrado - JAT para la provincia de Málaga Jesús Torres Núñez y dar traslado de la documentación al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para que en el ejercicio de sus competencias adopte las decisiones que estime pertinentes.

**11-4-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo de la solicitud formulada por Javier Lanzos Sanz, magistrado con destino en la actualidad en la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona, -tras su cese, por concurso de traslado entre magistrados, en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Granollers- relativa a la petición de exención de la obligación de elaborar alarde.

2.- Comunicar al magistrado que habida cuenta las excepcionales y extraordinarias circunstancias derivadas de la situación de pandemia por COVID 19 y consiguiente declaración de estado de alarma, la obligación de confección de alarde se sustituye por la de elaboración de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada por el mismo (que se acompaña como anexo) en la que se deben consignar: a) Número de asuntos pendientes al inicio, registrados durante el periodo de actividad jurisdiccional y pendientes al cese (distinguiendo por tipo de procedimiento; b) Relación individualizada de los asuntos pendientes de dictar



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

sentencias y/o auto definitivo a fecha de cese; y c) Análisis de los aspectos el órgano judicial.

3.- Comunicar al magistrado que el órgano competente para resolver sobre una posible petición de prórroga del plazo para la confección de la indicada memoria descriptiva corresponde, ex artículo 126 del Reglamento de la Carrera Judicial, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.